

aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cortelazor, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el Organismo competente acepte la propuesta del Tribunal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. La organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Sistema métrico decimal.

Tema 2. Conocimientos básicos de áridos y aglomerantes.

Tema 3. Conocimientos básicos de ladrillos y sus clases.

Tema 4. Transporte de materiales dentro de la obra.

Tema 5. Conocimientos básicos de apeos, entibaciones y refuerzos.

Tema 6. Conocimientos básicos de los andamios.

Tema 7. Conocimientos básicos de los útiles y herramientas de la construcción.

Tema 8. Seguridad e higiene en el trabajo.

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cortelazor en Sesión Plenaria de 11 de agosto de 1999.

Cortelazor, 19 de agosto de 1999.- La Alcaldesa, El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA

ANUNCIO de rectificación de errores.

Don Manuel Domínguez Bascón, Alcalde-Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Montalbán, de Córdoba, hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 58, de 20 de mayo de 1999, fueron publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Policía Local, observándose los siguientes errores:

2. Legislación aplicable:

Donde dice: «Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre».

Debe decir: «Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado».

Donde dice: «891/91».

Debe decir: «896/91»

5. Admisión de aspirantes.

Donde dice: «5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias u subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador».

Debe decir: «5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador».

13. Recursos.

Donde dice: «13. Recursos. Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley treinta de mil novecientos noventa y seis novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común».

Debe decir: «13. Recursos. Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazo y forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común».

ANEXO I

Donde dice: «3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial».

Debe decir: «3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial».

ANEXO III

T E M A R I O

Donde dice: «Los recursos administrativos. Conceptos y clases. Recurso ordinario, reposición y revisión».

Debe decir: «10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición y revisión».

Donde dice: 15. La función pública local. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales».

Debe decir: «15. La función pública local. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales».

Donde dice: «17. La Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Velocidad, sentido, cambio de dirección, adelantamientos. Señales de circulación. Clasificación y preeminencias».

Debe decir: «17. La Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales».

Montalbán, 25 de agosto de 1999.- El Alcalde Acctal., Manuel Domínguez Bascón.

IES SAN JUAN BOSCO

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1725/99).

Centro: I.E.S. San Juan Bosco.

Se hace público el extravío de título de FP 1, Auxiliar de Clínica, de doña Antonia Pulido Gila, expedido el 14 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 24 de mayo de 1999.- El Director, Juan Carrasco Villalba.

IES LA FUENSANTA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 2938/98).

Centro: I.E.S. La Fuensanta.

Se hace público el extravío de título de Formación Profesional de 2.º Grado, Equipos de Informática, de don Ricardo J. Luna Luque, expedido el 27.9.90.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 1 de septiembre de 1998.- El Director, Rafael León Clavería.